

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Capítulo Primero

ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA PENAL, COOPERACIÓN JUDICIAL Y PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO

- I. LA CREACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
- II. LA COOPERACIÓN JUDICIAL COMO INSTRUMENTO PARA LA CREACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA PENAL
 - II.1. La cooperación judicial penal. La transición desde el sistema de asistencia y auxilio judicial al principio de reconocimiento mutuo en el orden penal
 - II.2. El principio de reconocimiento mutuo como piedra angular de la cooperación judicial penal
 - II.2.1. Contenido y evolución del principio de reconocimiento mutuo. Reconocimiento mutuo y armonización normativa
 - II.2.2. Protección de los derechos fundamentales y aplicación efectiva del principio de reconocimiento mutuo

Capítulo Segundo

PRUEBA TRANSFRONTERIZA EN LA UNIÓN EUROPEA Y ASPECTOS GENERALES DE LA DIRECTIVA 2014/41/UE

- I. LA PRUEBA TRANSFRONTERIZA EN LA UNIÓN EUROPEA
- II. LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL EN MATERIA PROBATORIA. EL CAMINO RECORRIDO HASTA LLEGAR A LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN
 - II.1. De la fragmentación a la unidad normativa. Especial consideración del exhorto europeo de obtención de pruebas en el orden penal
 - II.2. La propuesta de Directiva sobre la orden europea de investigación. Principios esenciales y evolución de la iniciativa
 - II.3. Iniciativas sobre la prueba electrónica en la Unión Europea
 - II.3.1. Perspectivas de futuro sobre la prueba electrónica transfronteriza
 - II.3.2. Las órdenes europeas de entrega y conservación
- III. LA DIRECTIVA 2014/41/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 3 DE ABRIL DE 2014, RELATIVA A LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA PENAL
 - III.1. Concepto, naturaleza y finalidad. La orden europea de investigación como instrumento de reconocimiento mutuo
 - III.2. Ámbito de aplicación
 - III.2.1. Ámbito objetivo
 - III.2.2. Ámbito subjetivo. Las personas jurídicas
 - III.2.3. Los procedimientos
 - III.2.4. Ámbito territorial
 - III.3. Las autoridades competentes. Consideraciones generales
 - III.3.1. Concepto de autoridad judicial
 - III.3.2. Autoridad central
 - III.3.3. Autoridades judiciales competentes para la emisión de una orden europea de investigación
 - III.3.4. Autoridades judiciales competentes para la ejecución de una orden europea de investigación. Los Juzgados de Violencia contra la Mujer
 - III.3.5. La confidencialidad de las actuaciones en la orden europea de investigación

Capítulo Tercero

EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

I. LA EMISIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

- I.1. La emisión de oficio o a instancia de parte de una orden europea de investigación
- I.2. Presupuestos para la emisión de la orden europea de investigación
- I.3. Los requisitos para la emisión de la orden europea de investigación. Especial consideración de los contenidos de la orden europea de investigación
- I.4. El intercambio de información entre las autoridades judiciales
- I.5. La emisión de una orden europea de investigación complementaria
- I.6. Idioma empleado en la emisión de una orden europea de investigación
- I.7. La resolución para la emisión de la orden europea de investigación

II. LA TRANSMISIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

Capítulo Cuarto

RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

I. INTRODUCCIÓN. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA

II. EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

II.1. El procedimiento general para el reconocimiento y ejecución de una orden europea de investigación

- II.1.1. Fase preliminar: la recepción de la orden europea de investigación
- II.1.2. La decisión de reconocimiento y ejecución
- II.1.3. Plazos y presupuestos de la ejecución de la medida de investigación

II.2. Especialidades en el reconocimiento y ejecución de una orden europea de investigación

- II.2.1. Traslado temporal de personas privadas de libertad
- II.2.2. Comparecencia por videoconferencia
- II.2.3. Comparecencia telefónica
- II.2.4. Obtención de información financiera y sobre cuentas bancarias
- II.2.5. Obtención de información sobre operaciones bancarias y financieras
- II.2.6. Obtención de pruebas en tiempo real
- II.2.7. Investigaciones encubiertas
- II.2.8. Intervención de telecomunicaciones
 - II.2.8.1. Intervención de comunicaciones con asistencia técnica
 - II.2.8.2. Intervención de comunicaciones sin asistencia técnica
- II.2.9. Aseguramiento de prueba o de diligencias de investigación en relación con los medios de prueba
- II.2.10. El principio de especialidad en orden al tratamiento, utilización y cesión de datos personales en la orden europea de investigación

III. LA SUSPENSIÓN Y LA SUSTITUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CONTENIDA EN LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

- III.1. Motivos de suspensión o aplazamiento de la ejecución de la orden europea de investigación
- III.2. Motivos de sustitución de la medida de investigación en la fase de ejecución de la orden europea de investigación

IV. LA DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

- IV.1. Los motivos de denegación del reconocimiento y ejecución de la orden europea de investigación. Los límites al principio de reconocimiento mutuo automático
- IV.2. Motivos de denegación comunes a todos los instrumentos de reconocimiento mutuo
 - IV.2.1. El principio ne bis in idem
 - IV.2.2. La prescripción
 - IV.2.3. La inexactitud del formulario
 - IV.2.4. La inmunidad y el privilegio procesal

- IV.3. Motivos específicos de denegación del reconocimiento y ejecución de la orden europea de investigación
 - IV.3.1. Limitaciones derivadas de los intereses esenciales de seguridad nacional
 - IV.3.2. Limitaciones derivadas del principio de territorialidad
 - IV.3.3. Medidas que impliquen lesión de derechos fundamentales
 - IV.3.4. Exigencias derivadas del principio de doble tipificación
 - IV.3.5. Medidas de investigación limitadas a un listado de delitos o a delitos que no superen un determinado umbral punitivo
 - IV.3.6. Procedimientos incoados por hechos tipificados como infracciones administrativas que puedan dar lugar a un proceso penal
- IV.4. Motivos de denegación de medidas específicas de investigación
 - IV.4.1. Motivos de denegación para el traslado temporal al Estado de emisión de personas privadas de libertad en España
 - IV.4.2. Motivos de denegación para el traslado temporal a España de personas privadas de libertad en el Estado de emisión
 - IV.4.3. Motivos de denegación para una comparecencia por videoconferencia u otro medio de transmisión audiovisual
 - IV.4.4. Motivos de denegación para la obtención de información sobre cuentas bancarias u otro tipo de cuentas financieras
 - IV.4.5. Motivos de denegación para la obtención de información sobre operaciones bancarias u otro tipo de operaciones financieras
 - IV.4.6. Motivos de denegación para la obtención de pruebas en tiempo real, de manera continua y durante un determinado periodo de tiempo
 - IV.4.7. Motivos de denegación para las investigaciones encubiertas
 - IV.4.8. Motivos de denegación para la intervención de telecomunicaciones.

Capítulo Quinto

EL SISTEMA DE RECURSOS EN LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

I. EL SISTEMA DE RECURSOS Y EL DERECHO DE DEFENSA EN LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

- I.1. El derecho de defensa
- I.2. Tratamiento del sistema de recursos en la orden europea de investigación
- I.3. Legitimación

II. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EN EL ESTADO DE EMISIÓN

- II.1. El objeto del recurso
- II.2. El pronunciamiento del TJUE sobre el sistema de recursos previsto en la orden europea de investigación

III. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN

- III.1. El objeto del recurso
- III.2. Efectos de la impugnación

BIBLIOGRAFÍA